



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA AGRUPACION BALONCESTO VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA EL DESARROLLO DE UNA ESCUELA DE BALONCESTO DURANTE LA TEMPORADA 2019-2020.

En Villaviciosa de Odón, a 6 de marzo de 2020

### Reunidos

D. [Nombre] Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, con domicilio en la Plaza de la Constitución Nº 1, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid), actuando en nombre y representación del mismo, en adelante EL AYUNTAMIENTO.

D. F. [Nombre] en su calidad de Presidente de la Agrupación Deportiva Baloncesto Villaviciosa de Odón Villaviciosa de Odón con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle [Nombre], 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid), actuando en nombre y representación de la citada entidad, en adelante LA AGRUPACION.

Asiste como fedatario público D. [Nombre] Secretario General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Todas las partes comparecientes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen la capacidad legal para otorgar el presente convenio.

### Exponen

Considerando que la promoción general de la actividad física y el deporte en el ámbito local corresponde a los ayuntamientos y habida cuenta de las necesidades locales, cabe la posibilidad de desarrollar programas, cooperando con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid.

Considerando que los clubes deportivos representan la base de la organización deportiva de la Comunidad de Madrid y que las Administraciones Públicas deben fomentar su desarrollo.

Considerando que la AGRUPACION es la única existente en Villaviciosa de Odón en la modalidad deportiva de Baloncesto, siendo una entidad jurídicamente propia sin ánimo de lucro, que dispone de una estructura y organización propia, consolidada durante varios años e integrada en las federaciones y organismos deportivos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Deporte.

Considerando que LA AGRUPACION actualmente es propietaria de los derechos federativos de los jugadores y equipos pertenecientes a la misma.

Considerando la necesidad existente de contar con una escuela de Baloncesto en el municipio de Villaviciosa de Odón, para el desarrollo de este deporte y que ello ha sido manifestado tanto por la Concejalía de Deportes del AYUNTAMIENTO como por La AGRUPACION.

A tal efecto EL AYUNTAMIENTO y LA AGRUPACION suscriben el presente convenio de colaboración que se sujetará a las siguientes,



## Cláusulas

### Primera. - Objeto.

1. Es objeto del presente convenio regular la cooperación entre El AYUNTAMIENTO y LA AGRUPACIÓN, para el desarrollo de la Escuela de Baloncesto.

### Segunda. - Vigencia.

1. El periodo de vigencia del convenio se establece para la temporada deportiva 2019/2020, que comprende de septiembre de 2019 a junio de 2020.

### Tercera. - Objetivos.

1. Fomentar la práctica del Baloncesto en el municipio, dando a conocer las posibles alternativas y posibilidades que brinda este deporte.
2. Fomentar y desarrollar la escuela base para todos los niños y jóvenes de Villaviciosa de Odón que se interesen por el deporte en general y por este en particular, mediante la motivación y el entretenimiento.
3. Promover la relación de los niños fuera del ámbito escolar, en ambiente de juego y diversión. Mejorar la socialización y el trabajo en equipo, Conseguir hábitos de práctica deportiva.
4. Mantenimiento de los equipos existentes y creación de otros nuevos, promoviendo la participación de estos en competiciones autonómicas o nacionales representando a Villaviciosa de Odón.
5. Mejorar la salud de los alumnos/as.
6. Trabajar los contenidos técnicos-tácticos básicos del baloncesto y enseñar las reglas básicas de este deporte.

### Cuarta. - Obligaciones que corresponden al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

1. El AYUNTAMIENTO pondrá a disposición de LA AGRUPACIÓN, las instalaciones deportivas necesarias con espacios habilitados para el correcto funcionamiento de la Escuela, así como de su mantenimiento.
2. El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar una aportación económica a LA AGRUPACION por importe de cuarenta mil euros (40.000 €) por temporada deportiva completa, con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados del desarrollo de la actividad y que será justificado por LA AGRUPACIÓN, de conformidad a lo establecido en el Anexo II del presente.
3. EL AYUNTAMIENTO podrá ceder previa autorización, dentro de las instalaciones deportivas municipales, espacios destinados a publicidad para su explotación por parte de LA AGRUPACION durante la vigencia del presente convenio, bajo las condiciones que se establecen en el Anexo I del presente.



Quinta. - Obligaciones que corresponden a la Agrupación Baloncesto Villaviciosa de Odón.

1. Impartir la enseñanza de todos los aspectos entrenables de este deporte (físico, técnico, táctico, higiénico y psicológico) en todas sus categorías inferiores, tanto masculino como femenino.
2. Cubrir la temporada deportiva de septiembre a junio participando en los campeonatos organizados por la Comunidad de Madrid o la Federación Madrileña de Baloncesto, así como en campeonatos o torneos de carácter no oficial, siempre representando a Villaviciosa de Odón.
3. Colaboración en todas aquellas actividades deportivas en las que la Concejalía de Deportes así lo requiera, en especial las relacionadas con el baloncesto.
4. Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 300.000 €.
5. Durante la vigencia del presente Convenio, LA AGRUPACIÓN portará en lugar visible de la indumentaria de competición de todos sus atletas y equipos en las competiciones oficiales, el logotipo, imagen corporativa u otra publicidad de carácter institucional que determine el Ayuntamiento.
6. En toda difusión, comunicación y soportes gráficos que realice LA AGRUPACIÓN para su promoción, figurará el AYUNTAMIENTO como entidad colaboradora. (carteles, publicidad promocional de actividades, dossier de prensa para medios de comunicación, etc.).
7. Los datos de carácter personal que se manejen en cumplimiento del convenio, serán tratados conforme a lo establecido en la Ley 15/1999 de Protección de datos.
8. Justificar la subvención en las condiciones recogidas en el Anexo II.

Sexta. - Gestión y Desarrollo de la Actividad.

1. LA AGRUPACIÓN desarrollará la actividad en las siguientes instalaciones y horarios cedidos por el AYUNTAMIENTO y determinados por el Departamento Técnico Deportivo de la Concejalía de Deportes en función de la disponibilidad de las instalaciones y del número de participantes:
  - a) Polideportivo Chema Martínez:
    - Pista Cubierta: lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 22:30 horas. Sábados y domingos en función de la programación de partidos federados.
    - Pista Exterior 2: lunes, miércoles y viernes de 17:00 a 20:00 horas.
    - Pista Exterior 3: lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:00 horas.
  - b) CEIP Gandhi:
    - Gimnasio: martes y jueves de 21:00 a 22:30 horas.

No obstante, a lo anterior, EL AYUNTAMIENTO se reserva el derecho de modificar los días y horarios, sí por motivos de programación ó realización de actividades de interés



público fuera necesario el uso de las mismas.

En ningún caso, la cesión de uso de las instalaciones municipales para el desarrollo de la actividad supondrá la titularidad de LA AGRUPACIÓN sobre las mismas, ni dará derecho a alquiler o cesión de las mismas a terceras personas o entidades, ó a la realización de actividades distintas de las que son objeto del convenio sin autorización previa del Ayuntamiento.

4. Se podrán utilizar todos los elementos de titularidad municipal que se encuentren en las instalaciones deportivas, estando LA AGRUPACIÓN obligado a mantener el mismo estado de conservación en que se le hace entrega los mismos.
5. El personal adscrito a LA AGRUPACIÓN, atenderá al buen uso de las instalaciones e inmuebles cedidos, bajo las instrucciones impartidas por EL AYUNTAMIENTO. Al mismo tiempo se atenderá al Reglamento y Normativa complementaria existentes sobre el uso de las mismas.

El personal necesario para el desarrollo de la actividad será titulado en esta disciplina deportiva y dispondrá de capacidad técnica suficiente para la realización de la misma; respecto del cual LA AGRUPACIÓN asume la condición de patrono o empresario no existiendo relación laboral o jurídica alguna con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón ni durante la duración del convenio ni a la finalización del mismo.

#### Séptima. Régimen Económico.

1. EL AYUNTAMIENTO aportará para la realización del objeto de este convenio la cantidad de cuarenta mil euros (40.000 €) por temporada deportiva completa, con cargo a la aplicación correspondiente de los Presupuestos Generales. El abono de esta cantidad se realizará de forma prorrateada en tres pagos cubriendo de este modo la temporada deportiva completa.
2. Los gastos incluidos dentro del presente convenio, y que deberán ser justificados, son los siguientes:
  - a. Material técnico y deportivo necesario para la realización de la actividad.
  - b. Gastos Federativos, arbitrajes, inscripción a competiciones, seguros médicos deportivos, reconocimientos médicos, etc.
  - c. Desplazamientos a competiciones fuera de la localidad.
  - d. Gastos de participación, desplazamientos y manutención a Torneos fuera de la Comunidad de Madrid.
  - e. Seguros de responsabilidad civil.
  - f. Monitores y entrenadores.
  - g. Cartelería de difusión de la actividad.
3. LA AGRUPACIÓN presentará facturas como justificación del gasto con periodicidad trimestral correspondiendo dichos trimestres a los pagos ha realizar por parte del Ayuntamiento, según se establece en el Anexo II.
4. LA AGRUPACIÓN percibirá directamente de los alumnos la contraprestación



Itro. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

económica que figura como Precio Público en la Ordenanzas Fiscales referido a Escuelas Deportivas-Clubes, aplicando, en su caso, los correspondientes incrementos y reducciones que recogen las citadas Ordenanzas. Así mismo percibirá el importe de las matriculas por temporada de los alumnos inscritos y lo ingresará en la Tesorería Municipal.

5. LA AGRUPACIÓN estará obligado a admitir gratuitamente (Becas) un máximo de 5 alumnos que, previo informe de los Servicios Sociales, así lo soliciten.
6. LA AGRUPACIÓN estará obligado a comunicar la obtención de cualquier tipo de subvención, convenio, aportación económica o contrato de publicidad realizado con entidades públicas o privadas, así como el importe o condiciones de los mismos.
7. Sí los ingresos obtenidos por los conceptos mencionados en el punto anterior, superasen en más de un 10% la aportación económica que realiza el Ayuntamiento, a partir de ese porcentaje, LA AGRUPACIÓN destinará el 50% de los mismos a la compra de equipamiento y material deportivo necesario para la mejora de las instalaciones deportivas municipales, en función de las necesidades previamente analizadas por la Concejalía de Deportes.

**Objetivos. - Seguimiento del Convenio.**

1. Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de seguimiento a quien corresponde la vigilancia y control de la ejecución del convenio, la cual resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
2. La Comisión de Seguimiento estará formada por cuatro miembros, entre los cuales EL AYUNTAMIENTO designará al presidente y un vocal y LA AGRUPACIÓN designará los otros dos vocales. Actuará como secretario un miembro del Departamento Técnico de la Concejalía de Deportes, con voz y sin voto.
3. Esta Comisión de Seguimiento se regirá en cuanto a la convocatoria y funcionamiento por las disposiciones reguladoras de los órganos colegiados previstos en la Ley 39/15, por lo que en su primera reunión deberá aprobar un reglamento interno conforme a la citada Ley.
4. La Comisión de Seguimiento realizará el control económico y técnico del convenio en base a las siguientes directrices:

**a) Control Económico del convenio.**

1. Al inicio de cada temporada, LA AGRUPACIÓN deberá presentar presupuesto nivelado de ingresos y gastos.
2. Los justificantes de los gastos se presentarán en la Concejalía de Deportes que, previo informe, dará traslado al departamento de Intervención. Dichos justificantes se presentarán en original y fotocopia. Una vez cotejados los originales, estos serán custodiados por LA AGRUPACIÓN y estarán a



disposición del Ayuntamiento si así lo requiere.

3. Al finalizar la temporada, LA AGRUPACIÓN deberá presentar un balance de ingresos y gastos por el total de la temporada.

**b) Control técnico del convenio**

1. LA AGRUPACIÓN deberá presentar proyecto de la actividad al inicio de cada temporada, que será aprobado por el Departamento Técnico Deportivo del Ayuntamiento y constará como mínimo de los siguientes apartados:
  - a. Actividades previstas.
  - b. Horario de las Actividades.
  - c. Objetivos generales y por categorías del proyecto.
  - d. Planificación del trabajo (Metodología).
  - e. Relación de monitores a cargo del proyecto y titulación de los mismos.
2. Así mismo, deberá presentar informe técnico en los meses de diciembre y marzo haciendo constar como mínimo los siguientes apartados:
  - a. Relación de deportistas (Altas y bajas si se producen y motivo de las mismas).
  - b. Clasificaciones y resultados.
  - c. Incidencias destacables.
  - d. Grado de cumplimiento de los objetivos marcados.
3. A la conclusión de cada temporada deberá presentar memoria comprensiva de la actividad haciendo constar como mínimo los siguientes apartados:
  - a. Relación de actividades y competiciones llevadas a cabo durante la temporada.
  - b. Relación de deportistas y monitores (altas, bajas si se producen y motivo de las mismas).
  - c. Clasificaciones y resultados.
  - d. Evaluación final de la actividad (grado de ejecución de los objetivos marcados).
  - e. Caso de producirse publicidad, material gráfico o audiovisual relacionado con la actividad se acompañará copia del mismo.

**Novena. - Signos Distintivos**

1. Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y en general sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual.

**Décima. - Cláusulas de rescisión**

1. Extinción de la personalidad jurídica de LA AGRUPACIÓN.
2. Desaparición del objeto del convenio o agotamiento del aprovechamiento.
3. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio. En especial se



considerará incumplimiento, la no comunicación por parte de LA AGRUPACIÓN de la obtención de cualquier tipo de subvención, convenio, aportación económica o contrato de publicidad realizado con entidades públicas o privadas, así como el importe o condiciones de los mismos.

4. Mutuo acuerdo de las partes.
5. EL AYUNTAMIENTO podrá dejar sin efecto el convenio antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, sin que proceda indemnización alguna.

Duodécima. - Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de  
Villaviciosa de

Por la A. Baloncesto V. de Odón



D.   
Presente

Doy fe, en el secretario General  
del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón,

D. Manuel Paz Taboada



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

ANEXO 1

CONDICIONES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS RELATIVO A LA PUBLICIDAD EN LAS MISMAS.

- a) No se podrá hacer publicidad de marcas y/o empresas que atenten contra la dignidad humana, ni que den a entender o provocar actividades xenófobas, sexistas, intolerantes, etc., comprometiéndose la AGRUPACION a no utilizar como motivo de comunicación bebidas alcohólicas ni tabaco, de igual manera tampoco podrá anunciar publicidad con fines políticos, así como todo lo regulado en la vigente Ley del Deporte.
- b) La AGRUPACION podrá realizar la implantación de vallas publicitarias, con los Proyectos Técnico y de Obras correspondientes que habrán de ser aprobados previamente por el Ayuntamiento, para la inserción publicitaria en la cara interior y exterior a la instalación deportiva. Las vallas deberán ser todas del mismo ancho y largo, de forma que formen un espacio continuo sobre el cerramiento actual de la misma, solicitando previamente todos los permisos pertinentes.
- c) El coste de la implantación de las vallas publicitarias, así como de la instalación de posibles Videomarcadores o pantallas visuales, serán de exclusiva cuenta de la AGRUPACION, quedando los mismos desde el momento de la terminación de las obras de ejecución, como instalaciones complementarias de la instalación deportiva municipal, en concepto de mejoras, sin coste alguno para el AYUNTAMIENTO por este concepto.
- d) Se podrá exhibir publicidad en la parte exterior del recinto de la instalación siempre que los anuncios no sobrepasen los límites de altura de las vallas publicitarias instaladas sobre el cerramiento de la misma, así como a través de los Videomarcadores o pantallas visuales, en caso de existir, siempre que esté aprobado en la ordenanza correspondiente y se hayan gestionado los permisos pertinentes.
- e) Se reservarán dos espacios publicitarios en el interior de la instalación deportiva, para uso exclusivo del AYUNTAMIENTO, así como otros dos espacios publicitarios en el exterior, para instalar, en su caso, los soportes publicitarios necesarios, que serán diseñadas por la AGRUPACION con las instrucciones dadas desde el AYUNTAMIENTO, con los materiales y medidas del resto de la publicidad que se instale en la zona próxima, corriendo a cargo de los gastos así como con la obligación de colocarlas, la propia AGRUPACION.
- f) Igualmente se reservarán el 15% de las horas de proyección de los Videomarcadores para emitir publicidad institucional, información a los ciudadanos, o cualquier otra información, notificaciones, anuncios, etc. que pudiera emitir el AYUNTAMIENTO, que facilitaría el soporte para su emisión.



Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

ANEXO 2

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

La Agrupación deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Concejalía de Deportes en el plazo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización de la actividad subvencionada.

La Concejalía elaborará un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, y a la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

La fórmula de justificación es el de "cuenta justificativa", que contendrá la siguiente documentación, según lo establecido en el artículo 30 de la OS:

- Una memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención según el presupuesto y, si acaso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

Una memoria económica que justifique el coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

2. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

3. Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

En cuanto a los requisitos de las facturas, deberán presentarse originales y fotocopias, que serán compulsadas. En las facturas originales se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio o temporada para los que se haya concedido la subvención.



